



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 259/2024

DECLARATORIA DE DESASTRES NATURALES POR EVENTOS ADVERSOS DE RIADAS, LLUVIAS INTENSAS, GRANIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

JUAN NAVIA LLANOS

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente ley, de DECLARATORIA DE DESASTRES NATURALES POR EVENTOS ADVERSOS DE RIADAS LLUVIAS INTENSAS, GRANIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN, según las normas vigentes.

VISTOS:

La documentación adjunta donde se evidencia la magnitud de los desastres naturales suscitados en nuestro Municipio de Villazón de la Provincia Modesto Omiste y así mismo toda la documentación necesaria y demás antecedentes adjuntos para que por eventos climáticos adversos de riadas, lluvias intensas, granizadas, se realice la **DECLARATORIA DE DESASTRES NATURALES POR EVENTOS ADVERSOS DE RIADAS, LLUVIAS INTENSAS, GRANIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al existir el **Informe Legal A.L.-N.D.A.S.-U.A.L./G.A.M.V. - N° 0148/2024, Informe Técnico CITE SDPyMA/UGR/ - N° 112/2024** de fecha 13 de diciembre de 2024, del encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos, esto con el fin de obtener la declaratoria de la situación de desastres por eventos adversos de RIADAS, LLUVIAS INTENSAS, GRANIZADAS en el MUNICIPIO DE VILLAZÓN, en el Informe refiere:

En nuestro país las amenazas con mayor recurrencia con las RIADAS, LLUVIAS INTENSAS, GRANIZADAS, amenazas climatológicas que asociadas al rápido crecimiento de las ciudades y la ampliación de la frontera agrícola impactan negativamente en las condiciones de vida de las familias afectadas. La materialización de los desastres naturales y no naturales, son causados por las adversidades y se desencadenan los riesgos en las actividades humanas que alteran la normalidad de nuestro medio ambiente. Entre los fenómenos naturales más frecuentes se tienen las sequías, inundaciones, granizadas, nevadas, sismos, heladas, olas de calor, olas de frío, etc., y entre las actividades humanas, la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como son los bosques, el suelo y los recursos no renovables, los minerales y yacimientos petrolíferos; la construcción de viviendas y edificaciones en zonas altamente expuestas al riesgo.

Los fenómenos adversos se pueden definir como riada o avenida de agua, también conocida como crecida de un río o aguas altas es la elevación del nivel de un curso de agua significativamente mayor que el flujo medio de este, el granizo es un tipo de lluvia sólida formada por bolas o trozos de hielo. Las tormentas que producen granizo que llega al suelo se conocen como granizadas. Por lo general, no duran más de 15 minutos, pero pueden causar lesiones a las personas y dañar edificios, vehículos y cultivos. Cuando hablamos de lluvias intensas o torrenciales, estamos hablando de un fenómeno meteorológico en el cual la caída de agua es superior a los 60 mm en el transcurso de una hora, los principales daños causados por estos fenómenos son las afectaciones a la salud de la población por enfermedades infecciosas por la condición del agua que no es potable, pérdidas en producción agrícola por daños a los cultivos y enfermedades y/o muerte del ganado (bovino, ovino, camélido, etc.) que habita en las zonas altamente expuestas.

Por lo expuesto el Municipio de Villazón, no es ajeno a la realidad nacional ya que cuenta con diferentes pisos ecológicos en sus tres microrregiones por lo tanto el municipio de Villazón fue afectado en reiteradas oportunidades por eventos climáticos adversos en este caso por granizadas, riadas, lluvias intensas y un prolongado tiempo, las cuales afectaron sobre todo a la producción agropecuaria, el cual es la fuente principal de sobrevivencia de las familias que se dedican a este rubro en todo el Municipio de Villazón. Así mismo el área agrícola ya que esto afectó el ciclo productivo, esto ha creado preocupación en las autoridades de las comunidades afectadas del área dispersa y urbana, por lo que solicitaron al Gobierno Municipal la evaluación y verificación, la UGR fue a verificar, evaluar las afectaciones en las diferentes comunidades; fue atendiendo de acuerdo a su capacidad técnica, económica, priorizando necesidades, ya sea con maquinaria pesada, cemento, fertilizantes foliares, fertilizante granulado, viveres, vituallas. Esto con el fin de paliar las afectaciones y apoyar de alguna forma a familias damnificadas o afectadas.

POBLACIÓN DAMNIFICADA

Las comunidades de toda la jurisdicción municipal de sus tres microrregiones vienen siendo azotadas por condiciones adversas de riadas, granizadas, lluvias intensas desde el mes de noviembre hasta la fecha con una proyección de manera



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

progresiva en las últimas semanas del trimestre, el mismo llegando a afectar a más de 683 familias con una superficie de 945 hectáreas de cultivo de maíz, papa, haba, hortalizas, plantas frutícolas y forraje), mencionar que se tiene 105.000 cabezas de ganado mayor y menor (ovinos, caprinos, bovinos, camélidos) y animales silvestres y de granja en alto riesgo y propenso a enfermedades infecciosas, por los eventos que viene atravesando el municipio de Villazón.

Por todo lo expuesto, y en consideración al presente informe técnico de la unidad de Gestión de Riesgos UGR del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, tomando en cuenta los acontecimientos meteorológicos de los eventos climáticos adversos que han afectado de sobremana en el Municipio de Villazón y en base con las normas legales vigentes aplicables al presente caso, concluye y recomienda salvo a su mejor parecer, que existe justificación técnicamente para una **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE** con aplicación en todo el territorio Municipal, y sea de forma expresa mediante el instrumento legal pertinente, para el cual se solicita el informe legal de la unidad pertinente y luego su remisión al Concejo Municipal para su aprobación y posterior **DECLARATORIA DE DESASTRES NATURALES POR EVENTOS ADVERSOS DE RIADAS, LLUVIAS INTENSAS, GRANIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**, mediante una ley.

En ese contexto considerando que la vida y la integridad física se constituyen en derechos fundamentalmente reconocidos por la Constitución Política del Estado, conforme al artículo 13 de dicha norma suprema, es deber del Estado promoverlos, protegerlos y respetarlos.

El numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario en casos de desastres naturales y otras contingencias.

La Ley 602 en su art. 5 numerales 2, 3 y 4 señalan que la gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural, que todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades y que cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.

La Ley 602 en su art. 39 inc. c) numeral 2 establece que, según los parámetros establecidos en la Ley señalada y su reglamento, podrá declararse Desastre Municipal cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

La Ley 602 en su art. 40 párrafo II y IV señala que en situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas aplicaran las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado, y que las autoridades del nivel Central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas para las declaraciones de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina en su artículo 100 numeral 12 y 13 que en gestión de Riesgos y atención de desastres naturales los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas, de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto y definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias a nivel municipal.

Conforme el numeral 4 del Art. 16 de la Ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010 y la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

DICTA:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 259/2024

DE DECLARATORIA DE DESASTRES NATURALES POR EVENTOS ADVERSOS DE RIADAS, LLUVIAS INTENSAS, GRANIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRES NATURALES POR EVENTOS ADVERSOS DE RIADAS, LLUVIAS INTENSAS, GRANIZADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo, queda encargado de ejecutar y realizar todas las tareas operativas de gestión, para la atención necesaria a las familias afectadas y para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo deberá realizar las acciones y gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, Defensa Civil y otras Organizaciones Gubernamentales a objeto de canalizar recursos y productos para atender, apoyar a las zonas afectadas y a las familias damnificadas.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villazón, en Sesión Ordinaria N° 91/2024 a los 20 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su debida promulgación, publicación, cumplimiento obligatorio y fines constitucionales.

Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE del C.M.V.



Cjal. Yolanda Tania Churquina
CONCEJAL SECRETARIA del C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal en el Municipio de Villazón a los 20 días del mes de diciembre de 2024 años.



JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Juan Navia Llanos
ALCALDE
Armando Gira Calla, Concejo Municipal de Villazón

